

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento de Identificación Nacional N° **1101-1981-00187**, actuando en su condición de **Alcalde Municipal, Roatán, Islas de la Bahía**, nombrado mediante Certificación N° 2617-2021, Punto III del Acta N° 74-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte la señora **CLAUDIA MELISA PERDOMO VALLADARES**, mayor de edad, comerciante, hondureña, y de este domicilio, con tarjeta de identidad número **0801-1997-22556**, en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada **"IDEA GRAFICA BY IDEAS MULTIPLES, S.A, de C.V."**, empresa debidamente constituida, mediante Instrumento Publico número ciento cincuenta y ocho (158), de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil dieciocho (2018), ante los Oficios del Notario Público **FRANCISCO FERNANDO AZCONA SHRENZEL**; y que se encuentra debidamente Inscrita ante el Instituto de la Propiedad de este departamento de Islas de la bahía, bajo el asiento número ochenta y dos (82) del Tomo noventa y cinco (95) de Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, con Registro Tributario Nacional N° **0101190118017907**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **"LA CONTRATADA"**, hemos convenido en celebrar un contrato civil de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que se trata este contrato.

PRIMERA: OBJETO. **LA CONTRATADA**, de manera independiente, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestara los servicios de trabajos de Impresión mensual de La Gaceta Municipal, que consiste en Impresión de cien (100) ejemplares (Glossy); un (1) diseño y edición; y un (1) traducción, para el mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

SEGUNDA: TÉRMINO DEL CONTRATO. Este Contrato Civil de Prestación de Servicios tendrá una duración de un (1) mes, iniciando a partir del primero (1^{ro}) de octubre al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintidós (2022); pudiendo las partes por mutuo acuerdo renovar por escrito el presente contrato.

TERCERA: HONORARIOS. El **CONTRATANTE** pagará a **LA CONTRATADA** por los servicios de imprenta un total de **TREINTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L36,800.00)**; de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta (ISR), sin perjuicio que la empresa este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente; el pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA. Son obligaciones de LA CONTRATADA: 1) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente; 2) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus representantes, con la mayor prontitud; y 3) Entregar en la fecha solicitada los ejemplares impresos con la responsabilidad que amerita.

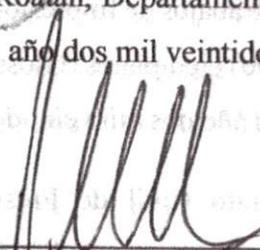
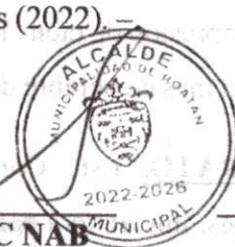
QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Es obligación de EL CONTRATANTE cancelar los honorarios fijados LA CONTRATADA, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

SEXTA: Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para el CONTRATANTE, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

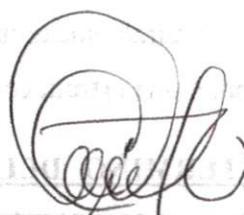
SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las cláusulas aquí establecidas.

OCTAVA: El CONTRATANTE y LA CONTRATADA manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman dos ejemplares para las partes en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en el día treinta (30) día del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

**RONNIE RICHARD MC NAB
THOMPSON
ALCALDE MUNICIPAL**




**CLAUDIA MELISA PERDOMO
VALLADARES
GERENTE GENERAL
IDEA GRAFICA BY IDEAS
MULTIPLES, S. A., DE C. V.**